



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-146/2024**, **SUP-AG-153/2024**, **SUP-JDC-748/2023**, **SUP-JDC-936/2024**, **SUP-JDC-938/2024**, **SUP-JE-171/2024** y **SUP-JLI-31/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-748/2023** y **SUP-JDC-936/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-748/2023. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por la parte actora.

SUP-JDC-936/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. Es improcedente el dictado de la medida cautelar solicitada.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-31/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-31/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, es la competente para conocer y resolver el juicio promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-146/2024** y **SUP-JE-171/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-146/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es la autoridad competente para conocer y sustanciar las quejas presentadas por el Partido Acción Nacional en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias del expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

SUP-JE-171/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-153/2024** y **SUP-JDC-938/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-153/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el promovente.

SUP-JDC-938/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, es competente para conocer y resolver lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de julio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:01/08/2024 08:09:03 p. m.

Hash:✔e+umy+To5/eNTFloDChK7jEgBSQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:01/08/2024 08:06:40 p. m.

Hash:✔q15pP1xaaAgy4vpB1SRB1inMN0k=